

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8867** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1995-04, promovido por «Industrias Químicas Lowenberg, Sociedad Anónima» (QUILOSA).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industrias Químicas Lowenberg, Sociedad Anónima» (QUILOSA), contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo y 16 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.416/1995-04, interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de «Industrias Químicas Lowenberg, Sociedad Anónima» (QUILOSA), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de agosto de 1995, que desestimó el recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 5 de mayo de 1995, que no concedió la marca nacional número 1.901.565, «Liteplast», para productos de la clase 2. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8868** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1995-04, promovido por don Víctor José Lamas Riadigos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Víctor José Lamas Riadigos, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 14 de agosto de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.402/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña María Victoria Pérez-Mulet y Díez-Picazo, actuando en nombre y representación de don Víctor José Lamas Riadigos, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de agosto de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 1 de noviembre), en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la de 3 de abril de ese mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 1 de junio), por la que se denegó la inscripción registral de la marca mixta número 1.802.558 «Zamba», para distinguir productos de la clase 39 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho del actor a la inscripción de la antecitada marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8869** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1995-04, promovido por «Oki Electric Industry, Co. Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Oki Electric Industry, Co. Ltd.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 28 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.354/1995-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Oki Electric Industry, Co. Ltd.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de julio de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 16 de octubre), en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la de 5 de abril de ese mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 16 de mayo), por la que se denegó la inscripción registral de la marca mixta número 1.699.489 «Oki», para distinguir productos de la clase 16 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la actora a la inscripción registral de la marca citada. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8870** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1995, promovido por «Dallant, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dallant, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1994 y 6 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, promovido por la representación de «Dallant, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones anteriormente mencionadas, debemos revocar tales Resoluciones por considerarlas no ajustadas a Derecho, y consiguientemente procede ordenar la anulación de la inscripción de la marca internacional número 577.127 «gráfica», para las clases 4, 11, 19, 35, 39 y 42 del Nomenclátor de Marcas.

No procede formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8871** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 991/1995, promovido por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 991/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de febrero y 13 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, promovido por la Procuradora señora Ruano Casanova, en nombre y representación de «Inmobiliaria Metropolitana Vasco Central, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de febrero de 1994, confirmada en reposición con fecha 13 de diciembre de 1994, por la que se concedió el registro del rótulo de establecimiento número 209.693 «Joyería Plaza», debemos declarar y declaramos que la citada Resolución es conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8872** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1995, promovido por Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.038/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 9 de noviembre de 1994, por la que se denegó el acceso al Registro de la marca número 1.674.130 «Dehesa de Extremadura», para la clase 34 del Nomenclátor, la misma que debemos revocar en su totalidad por estimarla no acorde a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8873** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.043/1995-04, promovido por Danske Mejeriers Faellesorganisation.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.043/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Danske Mejeriers Faellesorganisation contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 19 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.043/95/04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Danske Mejeriers Faellesorganisation, contra dos Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de junio de 1995, que resolvieron recursos ordinarios interpuestos (uno por la entidad actora y otro por «Vega Verisa, Sociedad Anónima»), contra la Resolución anterior de la misma oficina, de fecha 3 de marzo de 1995, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 1 de mayo, sobre el nombre comercial número 165.558, «Lupa». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**8874** *RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995-04, promovido por Unilever N. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unilever N. V. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril y 13 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.046/95/04, interpuesto por la Procuradora doña María de los Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de Unilever N. V., contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de julio de 1995 (que desestimó el recurso ordinario planteado, contra la Resolución anterior de 5 de abril de 1995, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Intelectual» de 16 de mayo, que concedió la marca nacional número 1.698.333, «Florestana», para productos de la clase 29). Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se